

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 91

MARTES 17 DE ABRIL DE 1945

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 11 de Abril de 1945
AÑO X NUM. 101

Núm. 1.126

Gobierno de la Nación

ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección General de Administración Local

Convocando de nuevo concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se citan, además de las anunciadas en primera convocatoria.

Realizada la labor a que hace referencia la Orden de 30 de Enero próximo pasado en virtud de la cual fué suspendida la tramitación del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 358, de fecha 23 de Diciembre de 1944, se hace preciso, al mismo tiempo que publicar la relación de nuevas vacantes ocurridas desde esta última fecha y las procedentes de Agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de un Secretario común, reanudar el concurso suspendido, y, en su virtud, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» se tiene por convocado de nuevo el concurso anunciado por Orden de fecha 20 de Diciembre de 1944 y suspendido por la de 30 de Enero siguiente para la provisión en propiedad, además de las Secretarías vacantes que se indican en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de Diciembre ya citado, de las que se incluyen en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, además de los que se indican en el número segundo de la Orden de 20 de Diciembre de 1944, los Secretarios de tercera categoría que han aprobado los ejerci-

cios y cursillos exigidos, en turno restringido, para su pase a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y previa justificación de tal extremo.

3.º Los concursantes que tengan presentada y admitida la documentación dentro del plazo señalado en la Orden de 20 de Diciembre de 1944 no necesitarán aportar documento alguno. Solamente en el caso de que optaran por ampliar su petición a una o varias plazas de las que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, elevarán instancia a esta Dirección General (Sección 1.ª Negociado 3.º) haciéndolo así constar y acompañando tantas fichas en cartulina—tamaño 24 por 17 centímetros—como nuevas plazas soliciten, mas una que quedará en el Negociado respectivo y en la que se incluirán la totalidad de las plazas que se hayan solicitado, más las nuevas que deseen, por orden de preferencia.

4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en este concurso.

5.º Serán observadas y tenidas en cuenta para este concurso las normas y requisitos establecidos en la Orden de 20 de Diciembre de 1944, en todo lo que no se oponga a los de ésta.

Madrid 9 de Abril de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

PROVINCIA DE ALBACETE

Alpera	6.250
Bogarra	6.000
Munera	6.000
Ontur	5.500
Riopar	5.500

PROVINCIA DE ALMERÍA

Antas	5.500
Chirivel	5.500

PROVINCIA DE AVILA

Madrigal de las Altas Torres	5.500
--	-------

PROVINCIA DE BADAJOZ

Bodonal de la Sierra	5.500
Herrera del Duque	6.000
Salvaleón	5.500

PROVINCIA DE BALEARES

Andraitx	6.000
--------------------	-------

PROVINCIA DE BARCELONA

Sallent	7.010
-------------------	-------

PROVINCIA DE BURGOS

Junta de Oteo	5.500
-------------------------	-------

PROVINCIA DE CÁCERES

Jaraicejo	6.500
---------------------	-------

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Membrilla	10.000
---------------------	--------

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Hornachuelos	7.500
------------------------	-------

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Tordoya	6.000
-------------------	-------

PROVINCIA DE CUENCA

Montilla de Palancar	5.500
San Lorenzo de la Parrilla	5.500

PROVINCIA DE GRANADA

Melegis-Saleres-Restabal	5.500
Orcz	9.000

PROVINCIA DE HUELVA

Villalba del Arco	6.000
-----------------------------	-------

PROVINCIA DE HUESCA

Graus (1)	5.500
---------------------	-------

PROVINCIA DE LEÓN

Torre del Biezo	5.500
Villadecanes	5.500

PROVINCIA DE LÉRIDA

Torregrosa	5.500
----------------------	-------

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cenicero-Torremonalvo	5.500
---------------------------------	-------

PROVINCIA DE MÁLAGA

Benalmádena (pendiente de recurso)	5.500
Villanueva de Algaida	7.000

PROVINCIA DE ORENSE

Avión	7.000
Chandreja de Queija	5.500

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Yaiza-Femes	5.500
-----------------------	-------

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

El Rosal	7.200
--------------------	-------

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Guía de Isora	8.000
-------------------------	-------

PROVINCIA DE SANTANDER

Polanco	5.500
Puenteviesgo	5.500
Rionansa	5.500

PROVINCIA DE SEVILLA

Valencina del Alcor	10.500
-------------------------------	--------

PROVINCIA DE TOLEDO

El Romeral (pendiente de rec- curso)	7.425
Dosbarrios	5.500

PROVINCIA DE VALENCIA

Albaida-Benisoda	6.000
Buñol	7.000

PROVINCIA DE VIZCAYA

Mundaca Pedernales	5.500
------------------------------	-------

PROVINCIA DE ZAMORA

Morales de Toro	5.500
---------------------------	-------

(1) Esta vacante se producirá el día 30 de Mayo del año actual, por jubilación del titular.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.154

Con esta fecha concedo al propietario de Lucena don José Aranda Expósito para que durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el Cortijo de su propiedad denominado Cabrerizas sito en el citado término municipal, a fin de exterminar los animales dañinos que existen en el referido cortijo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 14 de Abril de 1945.—El Gobernador civil interino, Aurelio Villalón Coello.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.155

A continuación se transcribe resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio referente a PRECIOS DE ACEITES DE LINAZA:

•La Secretaria General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General haber aprobado para el aceite de linaza elaborado tanto con semilla nacional como de importación los siguientes precios:

Aceite de linaza crudo, 6'00 pesetas kg.

Aceite de linaza cocido, 6'30 pesetas kg.

Los anteriores precios se entenderán como topes máximos, para mercancía en fábrica y sin envase. El régimen de envases se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4-5-44 (B. O. del 6).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 14 de Abril de 1945. — El Gobernador Civil Interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Núm. 1.156

Como continuación de la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 68, de 20-3-45, se hace publico que en virtud a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, quedan excluidas de la forma de pago que en el mismo se indicaba todos los artículos que venda directamente el S. N. T. para dar cumplimiento al artículo 125 del Reglamento de 6 de Octubre de 1937 dictado para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera que dispone que las ventas que realice el mismo han de ser hechas previo ingreso por los compradores del importe a que ascienda la adjudicación.

Córdoba 14 de Abril de 1945. — El Gobernador Civil Interino Presidente, **Aurelio Villalón Coello**.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.150

Prácticas para los alumnos de las carreras de Practicante y Matróna Convocatoria de Mayo

ANUNCIO

La admisión de alumnos de las carreras de Practicante y Matróna para realizar las prácticas reglamentarias en el Hospital de Agudos y Casa de Maternidad, se hará en forma de matrícula, que formalizarán los interesados dentro del plazo del 1.º al 15 de Mayo próximo, presentando sus solicitudes en la Secretaría de ésta Excm. Diputación provincial, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y rein. das con pólizas del Estado de 1'50 pese-

tas y sellos provinciales de 3'00 pesetas, en cuyo acto exhibirá el interesado su cédula personal y acompañará justificación de tener aprobadas las asignaturas del Bachillerato que para ésta clase de estudios se exigen. Las solicitudes para las prácticas de Matróna, además de los justificantes antes señalados, deberán presentarse acompañadas de certificado de nacimiento acreditativo de haber cumplido 18 años de edad, siendo también indispensable para las alumnas menores de edad, la autorización paterna y, para las casadas, cualquiera que sea su edad la marital.

A las instancias se unirá carta de pago que acredite el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 50 pesetas, en concepto de matrícula.

La matrícula será válida solamente para un curso es decir, desde la inscripción del alumno hasta la expedición del certificado correspondiente. Por consiguiente una vez entregado éste se considerarán caducados sus derechos y para la continuación de las prácticas habrá de hacerse nueva matrícula.

Fuera del plazo señalado no se admitirá solicitud alguna.

Lo que se publica para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Córdoba 13 de Abril de 1945. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.139

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 24 de Junio de 1941 número once de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 17 de Mayo de 1944, y en el número segundo de las de 21 del corriente mes.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que se provean por concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio y aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes Ministeriales fecha 17 de Mayo de 1944, turnos libre y restringido, las vacantes de Corredores de Comercio colegiados existentes en las plazas mercantiles que a continuación se expresan:

Número de vacantes. — Plazas mercantiles a que corresponden. — Colegio a que pertenecen.

- 1, Isla Cristina, Huelva.
- 1, Almansa, Albacete.
- 1, La Roda, Albacete.
- 1, Alicante, Alicante.
- 1, Orihuela, Alicante.
- 1, Novelda, Alicante.
- 1, Jijona, Alicante.
- 1, Callosa de Segura, Alicante.
- 2, Badajoz, Badajoz.
- 1, Zafra, Badajoz.
- 1, Cabeza de Buey, Badajoz.
- 1, Cádiz, Cádiz.
- 1, La Línea, Cádiz.
- 1, Segorbe, Castellón.

1, Pueblonuevo del Terrible, Córdoba.

1, Villanueva de Córdoba, Córdoba.

1, Gerona, Gerona.

1, Mataró, Gerona.

2, Badalona, Gerona.

1, Vich, Gerona.

1, Granollers, Gerona.

1, San Feliú de Guixols, Gerona.

1, Berga, Gerona.

2, Granada, Granada.

2, Motril, Granada.

1, Cuevas de Vera, Granada.

1, Berja, Granada.

1, Baza, Granada.

1, Huerca Overa, Granada.

2, Jaén, Jaén.

1, Alcalá la Real, Jaén.

1, Mancha Real, Jaén.

3, Las Palmas, Palmas.

2, Linares, Linares.

1, Baeza, Linares.

1, Ubeda, Linares.

1, Villanueva del Arzobispo, Linares.

1, Cartagena, Murcia.

1, Corca, Murcia.

2, Caravaca, Murcia.

1, Totana, Murcia.

1, Yecla, Murcia.

1, Llanes, Oviedo.

1, Palma de Mayorca, Palma de Mayorca.

1, Mahón, Palma de Mallorca.

3, Pamplona, Pamplona.

1, Salamanca, Salamanca.

1, Béjar, Salamanca.

3, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife.

2, San Sebastián, San Sebastián.

2, Santander, Santander.

1, Ultera, Sevilla.

1, Osuna, Sevilla.

1, Carmona, Sevilla.

1, Reus, Tarragona.

2, Sabadell, Tarragona.

1, Tarrasa, Tarragona.

1, Valls, Tarragona.

1, Vendrell, Tarragona.

1, Villanueva y Geltrú, Tarragona.

1, Martorell, Tarragona.

1, Toledo, Toledo.

1, Puertollano, Toledo.

1, Socuéllamos, Toledo.

1, Pontevedra, Vigo.

1, Villagarcía de Arosa, Vigo.

2, Zaragoza, Zaragoza.

1, Caspe, Zaragoza.

1, Alcañiz, Zaragoza.

1, Tarazona, Zaragoza.

1, Ejea de los Caballeros, Zaragoza.

1, Daroca, Zaragoza.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del vigente Reglamento de los Corredores de Comercio, los Delegados y Subdelegados de Hacienda de las provincias y plazas respectivas procederán a anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los concursos correspondientes, fijando un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el citado BOLETIN para que los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen tomar parte en este concurso presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Registro de entrada de la Delegación de Hacienda de que se trate.

Las aludidas autoridades económicas remitirán a esta Dirección General un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que figure el anuncio de la presente convocatoria.

3.º Los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen concursar por más de una plaza, deberán presentar su solicitud en cada una de las Delegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten, remitirán al propio tiempo a esta Dirección General de Banca y Bolsa instancia en la que se deberá hacer constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia que en relación con las mismas deseen.

4.º Los concursantes a que se refieren los números anteriores, remitirán a su solicitud certificación de Colegio, en la que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, el tiempo que llevan prestando sus servicios en la plaza de su actual destino y el informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

5.º Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda una vez transcurrido el plazo para la presentación de instancias, remitirán los expedientes dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta Dirección General de Banca y Bolsa.

6.º Los opositores comprendidos en las listas definitivas aprobadas por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 del corriente mes y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 21, deberán formular ante esta Dirección General dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, instancia en la que se relacionarán por orden de preferencia la totalidad de las vacantes comprendidas en el primer número de este acuerdo.

La no presentación de la referida instancia, precisamente en el registro de entrada de la expresada Dirección General dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, implicará la pérdida de los derechos derivados de la oposición. En la instancia harán constar los interesados el domicilio que fijan, a efectos de las notificaciones que procedan.

7.º El orden de prelación para la resolución de este concurso será para los Corredores de Comercio en ejercicio, el de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión dentro de la preferencia otorgada a los solicitantes que aspiren a servir en plazas sometidas a la jurisdicción del mismo Colegio a que pertenezcan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio de 1941. Una vez resueltas estas peticiones y en cumplimiento a los concursantes procedentes de las oposiciones a que se hace referencia en el número anterior de este acuerdo, las vacantes se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida, en forma alternativa en relación con las listas definitivas de las dos oposiciones, teniendo preferencia el primero de la opo-

ción restringida, siguiéndole el primero de la oposición libre, y así sucesiva y alternativamente.

8.º A la vista de todas las peticiones presentadas y establecidas el orden de preferencia y establecido el orden de preferencia según las normas del número anterior, esta Dirección General formulará la oportuna propuesta de resolución que se elevará a la aprobación del Ministerio de Hacienda.

El acuerdo ministerial por el que se aprueba la resolución del concurso será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La expedición de los correspondientes títulos quedará supeditada al cumplimiento de los trámites prescritos en el vigente Reglamento.

Madrid 27 de Marzo de 1945. — El Director General, Luis Sáez de Ibarra.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento a los fines indicados.

Córdoba 12 de Abril de 1945. — El Delegado de Hacienda, José M.ª Benítez.

Hermadad Sindical Mixta de Encinas Reales

Núm. 1.091

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Encinas Reales, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades Rurales de este término para sufragar los gastos que ocasione a la misma, la prestación del Servicio de Guardia Rural, durante el primer semestre del año actual, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical), para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes en su derecho, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES, contando desde el siguiente al en que aparece publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera de indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de las Ordenanzas de esta Hermandad, Ley de Policía Rural de ocho de Julio de mil ochocientos noventa y ocho y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Encinas Reales cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Francisco García.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna

Núm. 1.144

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna, hace saber:

Que durante los días del primero al treinta de Abril del presente año, se cobra en su periodo voluntario los recibos para satisfacer los recursos de esta Hermandad y correspondientes éstos a las cuotas anuales, primer semestre y primer trimestre del presente ejercicio en nuestra Oficina recaudatoria sita en la calle Santo número cinco.

En su consecuencia y para conocimiento de los contribuyentes por dicho concepto de este término, se le hace saber por el presente edicto los días que puedan satisfacer dicho impuesto y durante las horas de nueve a catorce.

Los contribuyentes que durante el indicado plazo de voluntaria no abonaran sus descubiertos, será este exigido con el recargo del veinte por ciento, pero si lo abonasen del primero de Mayo al día diez del mismo mes, quedará este reducido al diez por ciento de apremio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fuente Obejuna veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible. — V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna

Núm. 1.145

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna, hace saber:

Que por decreto de esta Jefatura de fecha de hoy, dictado al amparo del párrafo segundo del artículo treinta y tres, del vigente Estatuto de Recaudación de diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho y de conformidad con el apartado k) del artículo veintitrés y el setenta y cuatro de las Ordenanzas de esta Hermandad, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para los recursos de la misma a don Rafael Beltrán Luque que ejerce al mismo tiempo el de Recaudador en voluntaria, cuyo nombramiento por el Cabildo Sindical de esta Hermandad en la sesión ordinaria que celebró el día nueve de Marzo del presente año.

Lo que se hace público por medio del presente bando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y el de los contribuyentes respectivos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fuente Obejuna veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Firma ilegible. — V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

Ayuntamientos

MONTALBAN

Núm. 1.148

Don A. Florencio Ruz Sillero, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1945.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de Utilidades, formando con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal de 8 Marzo de 1924, para el expresado ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 510 y 511 del indicado Estatuto, con los documentos preceptuados por este último, en relación con el 506 del mismo Cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados; contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montalbán a 10 de Abril de 1945. — El Presidente de la Junta General del Repartimiento, A. Florencio Ruz.

VILLARALTO

Núm. 1.149

Don Enrique Fernández Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaralto.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Villaralto 10 de Abril de 1945. — Enrique Fernández.

LUCENA

Núm. 1.158

El Alcalde de Lucena, hace saber: Que confeccionado el padrón para la exacción durante el ejercicio actual de arbitrio sobre productos de la tierra, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en la Oficina de Recaudación de este Municipio, para que pueda examinarse por los interesados y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 13 de Abril de 1945. — M. Delgado.

Núm. 1.159

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincial, el padrón de la riqueza rústica, de este término municipal, que ha de surtir efectos en el presente ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lucena a 14 de Abril de 1945. — El Alcalde, M. Delgado.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.343

Extracto de Acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones.

Sesión ordinaria del día 1

Preside el Alcalde don José María Ferrández Marin y una vez aprobado el Borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al señor Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen.

Idem el Extracto de Acuerdos de las sesiones celebrados por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Denegar el permiso solicitado por Pedro Parra Polo para instalar un puesto de masa fría.

Conceder permiso de obras a Alfonso Toledano Nieto.

Conceder quince días con sueldo a partir del 3 del corriente al Guardia municipal Manuel Alcaide García.

Quedar enterada de una instancia de Mariano Aguilar Luque solicitando se instale en otro lugar la rejilla del alcantarillado que existe sobre el muro de su fachada por las molestias que le origina en tiempo de lluvia y que por el Ajarife municipal se estudie tal cuestión.

Pasen a fallidos los recibos del reparto de utilidades de los trimestres 3.º y 4.º de este año de la maestra Nacional doña Angela Romero Lopera por haber fallecido la misma en cinco de Mayo último.

Conceder prórroga de primera clase a varios mozos del reemplazo de 1945.

Declarar prófugos a los mozos del reemplazo de 1945 Pedro Berral Campso, Juan Córdoba Ramírez y Pedro Molina Hoyo por incomparecencia.

Nombrar Comisionado para que el día 5 entregue en la Caja de Recluta la documentación de los mozos del reemplazo de 1945 a don José Hidalgo.

Sancionar a los padres de Francisco Romero y Tomás Toledano con la multa de cinco pesetas por destrozar los árboles de la carretera del Cementerio e igual sanción a Francisco Serrano Laguna por rotura de cristales.

Para mejor regularizar los servicios de vigilancia se acordó nombrar Cabo habilitado al Guardia municipal Manuel Alcaide García.

Quedar enterada de la moción presentada por el Primer Teniente de Alcalde don Fernando Miranda Cuesta sobre la traída de aguas y

realizar cuantas gestiones se precisen para venir en conocimiento de los gestos que tal obra ha de suponer una vez se sepa exista caudal de agua suficiente para atender las necesidades del vecindario felicitando al propio tiempo al señor Miranda Cuesta por haber planteado problema de tan trascendental importancia.

Sesión ordinaria del día 8

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Con relación al problema de la traída de aguas acordó a fin de documentarse debidamente que el próximo día 11 del corriente se traslade al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una Comisión integrada por los señores gestores don Fernando Miranda Cuesta, don Antonio Gómez Crespo, don Antonio Losa Cobo y el Secretario de la Corporación Municipal don José María Carabias Marín.

Teniendo en cuenta la acertada labor desarrollada en el Cementerio Municipal por el empleado don Felipe Aguilar Navarro concederle una sepultura gratuita en el patio quinto con el número 77.

Solicitar de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, del Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación y del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para mayor esplendor del concurso de ganado que ha de tener efecto en esta durante la próxima feria real concedan para estímulo de los señores ganaderos algún premio u objeto de arte.

Informar de acuerdo con lo que establece la Ley de 23 de Noviembre de 1940 las documentaciones remitidas por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia correspondientes a los señores concursantes a la plaza de Interventor de Fondos municipales de este Ayuntamiento.

Conceder permiso de obras a don Alfonso Osuna Laguna.

Idem idem, a don Francisco Osuna Portero.

Idem idem a don Rafael Luna Martínez para acometer al alcantarillado general la casa número 33 de la calle Canalejas.

Imponer la multa de diez pesetas a Francisco Serrano Laguna por destrozar los árboles del paseo su hijo Bernardo.

Idem idem, de 25 pesetas a Juan Cañero Ramos por iguales causas y lanzar piedras al guarda del paseo su hijo Antonio.

A propuesta del Gestor señor Losa que todos los escombros de las obras que se realicen en la población sean depositados en el lugar denominado el Molinillo.

Autorizar tan ampliamente como sea menester al Gestor don Antonio Gómez Crespo para que suscriba

el oportuno contrato con Electricificaciones Arce de Lucena para la instalación durante la próxima feria real del alumbrado extraordinario de 3.100 lámparas en el precio de 5.200 pesetas.

Contribuir con la suma de 500 pesetas a la suscripción de S. S. el Papa para las víctimas de la guerra mundial.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Abrir la oportuna información para esclarecer debidamente los hechos denunciados contra el Guardia Municipal don Francisco Jaén Hidalgo por insubordinación.

Participar al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla la imposibilidad de contribuir con cantidad para llevar los recursos necesarios a la juventud dotada de inteligencia, carente de recursos por tener consignada en presupuesto cantidad para becas, libro y matrículas de los estudiantes necesitados de esta localidad.

Conceder media paga extraordinaria a los empleados y funcionarios de este Ayuntamiento con motivo de cumplirse el 8.º aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional y otra media paga con motivo de las próximas Pascuas de Navidad.

Por las mismas causas que constan en el anterior acuerdo, conceder una gratificación extraordinaria de 250 pesetas a los Meritorios Pedro Moral Jiménez y Zóilo Osuna García y de 100 pesetas a Antonio Cuadrado Rivera como ayudante de la Farmacia Municipal y de igual cantidad a Jesús Crespo López como Ayudante de la Delegación local de Abastos.

Declarar día festivo de acuerdo con el Decreto de 28 de Octubre de 1931 el día 19 del actual.

Aprobar una factura de 100 pesetas por guirnaldas para el Paseo de Santa Marina.

Declarar hijos únicos después de celebrar el oportuno juicio contradictorio a varios mozos del reemplazo de 1945 y nombrar Comisionado para acompañar a la Caja de Reclutas el próximo día 20 al juicio de revisiones a los inútiles del reemplazo de 1945.

Para dar cumplimiento a la Circular del Ministerio de la Gobernación de 22 de Febrero último relativa a rotulación de la entrada de los pueblos, adquirir en número de ocho que son los que se precisan en esta a Juan López Naranjo a razón de 110 pesetas cada uno.

Que a partir del 17 del corriente le sea levantada la clausura que pesa sobre la panadería de don Alfonso Toledano Nieto.

Acordar los premios que han de otorgarse en el concurso local de ganado que ha de tener efecto durante los días 14 y 15 de Agosto próximo.

Conceder un socorro de diez pesetas a María Jurado García para ayuda de gastos de su hijo enfermo.

Sesión ordinaria del día 22

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Aprobar la cuenta que rinde el representante del Ayuntamiento en Córdoba correspondiente al segundo trimestre del corriente ejercicio.

Conceder permiso de obras a Fernando Crespo Serrano.

Idem, idem, a Juan Pintor Ureña.

Que el próximo día 24 y con motivo del octavo aniversario de los asesinados en ésta por los marxistas, se celebren solemnes funerales en la Iglesia Parroquial en sufragio de las almas de los que dieron su vida por Dios y por España.

Aprobar el viaje realizado a Córdoba el día 3 del actual por el Gestor don Fernando Miranda para realizar diferentes gestiones relacionadas con la feria de Santa Marina y asimismo aprobar la cuenta presentada por don Pedro Gutiérrez Moral importante 75 pesetas por los trabajos extraordinarios realizados en las oficinas para la asignación de cupo forzoso de garbanzos y trigo a los agricultores de este término.

Sesión ordinaria del día 29

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Abrir el oportuno concurso entre los sastres de la localidad para la confección de los uniformes de la Guardia municipal.

Autorizar al Alcalde Presidente para que nombre ocho Guardias municipales para que presten sus servicios durante los días de feria real.

No conceder la vecindad que tiene solicitada a Camilo Villén Medina.

Mostrar el agradecimiento de este Ayuntamiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia por haber concedido un premio para el concurso local de ganado.

Conceder permiso de obras a Manuel Hidalgo Toledano.

Dar de bajo como vecino de ésta a Diego Luna Mohedano por trasladar su residencia a Córdoba.

Conceder permiso de obras a Salvador Castillo Raya.

Otro tanto acordó respecto a la señorita Luisa Vargas Arroyo.

Conceder permiso a Joaquín Rider Rosal para verificar obras.

Abonar el 6 por 100 de Prestación personal al contratista de la 22 viviendas protegidas don Gabriel Simón Morales correspondiente a la primera certificación de dichas obras.

Adquirir seis linternas que se precisan para la Guardia municipal con

motivo de las restricciones del eléctrico.

Quedar enterada de las gestiones realizadas por el Gestor don Antonio Gómez Crespo con el Centro Municipal Eduardo Lucena el que tuara en esta localidad el 15 de Agosto próximo con motivo de feria real por cuya actuación cobrarán la cantidad de 2.500 pesetas.

Quedar enterada de la visita del Delegado de la Vicesecretaría de Educación Popular con la pretensión de que adquiera el Ayuntamiento Biblioteca Nacional en la suma de 2.000 pesetas acordando no pagarla por lo reducido del Presupuesto municipal y por existir una biblioteca en este Ayuntamiento.

Por no ser necesarios sus servicios se acordó a propuesta del matante que a partir del 31 del corriente cesase como Jefe de los Vigilantes Arbitrios de los que se hallan dados don Isidro García Martínez. Nombrar comisionado para acompañar a los padres y mozos del reemplazo de 1945 que han de tener nuevo reconocimiento el próximo día 3 de Agosto en la Caja de Cluta.

Aprobar una factura de 50 pesetas del señor Cura Párroco por la construcción del cantor señor Pareja para la fiesta de Santa Marina y 50 pesetas de limosna a las monjas Teresas Franciscanas del Rebaño de Cádiz.

Fernán-Núñez 4 de Agosto 1944. - José María Carabias.

Don José María Carabias Marín Abogado y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente contrato de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Agosto del corriente año de 1944.

Y para que conste libro el presente visado por el señor Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 2 de Septiembre de 1944. - José María Carabias. - V.º B.º El Alcalde Municipal, Firma ilegible.

JUZGADO

BAENA

Núm. 1.147

Don Miguel Camacho Meléndez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en virtud de haber sido sobreesidos los responsables de responsabilidades civiles, instruidos contra individuos que después se descubrieron recobrado éstos la libre disposición de sus bienes.

Dado en Baena a 13 de Agosto de 1945. - Miguel Camacho Meléndez El Secretario judicial, José María Carabias.

RELACION QUE SE CITA

Vecino de Baena

José López Arcas.

Vecinos de Luque

Antonio Marzo Pérez.

José María Castro Carrillo.

José Serrano Expósito.

Alfonso García Ortiz.

Rafael Vera López.

Rafael Castro Carrillo.

Francisco Moral León.

IMP. PROVINCIAL. - Córdoba